



**ANUNCIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y UN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROVISIÓN POR MOVILIDAD, PERTENECIENTES EN AMBOS CASOS A LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA.**

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución nº 1184 de fecha 19 de julio de 2019 ha resuelto lo siguiente:

*“PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la cobertura en propiedad, de una plaza de Agente de Policía Local por turno libre mediante el sistema de oposición; y la provisión de un puesto de Agente de Policía Local mediante movilidad, pertenecientes en ambos casos a la Escala Básica, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Massanassa y en consecuencia aprobar las bases específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:*

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

*Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad, de una plaza de Agente de Policía Local por turno libre mediante el sistema de oposición y un puesto de Agente de Policía Local mediante provisión por movilidad, pertenecientes en ambos casos a la Escala Básica, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 y 2019, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 18 de complemento de destino y complemento específico de 342 puntos/año.*

*De las plazas convocadas una (1) será provista mediante oposición, por turno libre, y otra (1) mediante concurso, por turno de movilidad, de conformidad con el anexo I del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.*

*El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente, conforme al artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano.*

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

*Las personas que aspiren a ingresar en los cuerpos de policía local deberán reunir, como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:*

**A) Para el turno libre:**

- Tener la nacionalidad española.*
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- Carecer de antecedentes penales.*
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.*
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*



— Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

— Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

— No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

En virtud del artículo 6.4 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, previamente al inicio de las pruebas, los aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local así como que conste que el aspirante no se encuentra impedido o incapacitado para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Este certificado deberá aportarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **B) Para el turno de movilidad:**

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se determine.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión.

#### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, instando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán:

- señalar el turno por el que se opta
- y presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.



*A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria:*

- *Justificante de haber abonado los derechos de examen, por importe de 105 euros siendo la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Massanassa para efectuar el ingreso la domiciliada en la entidad Sabadell Cam, ES 52 0081 1299 0400 0101 2504, o certificado emitido por el INEM en el caso de desempleados, expedido dentro del plazo de presentación de instancias, en el que conste no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.*
- *Originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se tengan que valorar en la fase de concurso para el turno de movilidad. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. En cualquier caso, los méritos objeto de valoración serán los acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud y la falta de pago total o parcial de la tasa.*

#### **CUARTA. Publicación de la Convocatoria y Bases**

*Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web de este Ayuntamiento.*

*El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita del boletín oficial en el que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.*

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.*

*Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si no se produjesen reclamaciones, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.*

*Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.*

*En caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional, sin la apertura del plazo de reclamaciones.*

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

*El tribunal calificador deberá estar formado por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.*

*El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:*

- *Presidente. El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación o funcionario de la Corporación, en quien delegue.*
- *Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz y voto.*
- *Vocales:*
  - 2 vocales propuestos por el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.*
  - 1 vocal entre funcionarios miembros de la policía local de Massanassa.*



*2 vocales funcionarios, de igual o superior categoría a la de la plaza, perteneciente a otra Administración Pública designado por la Alcaldía.*

*Todos ellos deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.*

*Los órganos de selección serán colegiados y su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre (artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá disponer de asesores especializados para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de valenciano, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

*El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases.*

*El órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, dentro de las funciones de coordinación de la Policía Local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los tribunales de selección sea paritaria.*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

*Comienzo y desarrollo de la oposición.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.*

*La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.*

*El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo, de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que hace suya este Ayuntamiento, por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra "Q".*

*El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.*

*Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y página web de la Corporación.*



*El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.*

*Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada aspirante se obtendrá de la suma de las notas parciales.*

*El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:*

#### **A) PARA TURNO LIBRE:**

##### **A.1) PRIMERA FASE: PRUEBAS SELECTIVAS**

— **PRIMER EJERCICIO: Pruebas Médicas:** Medición de estatura.

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Tener una estatura mínima de 1,65 metros para hombres y 1,60 para las mujeres.*

— **SEGUNDO EJERCICIO: Prueba teórica:** Cuestionario.

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los Grupos I a IV ambos inclusive del temario que se recoge como anexo IV a estas bases.*

*Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán.*

*La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.*

— **TERCER EJERCICIO: Prueba Psicotécnica:**

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, que se recoge como anexo III a estas bases. La duración máxima de esta prueba será de 30 minutos.*

*La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.*

— **CUARTO EJERCICIO: Pruebas de aptitud física:**

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán los establecidos en el Anexo I que acompaña las presentes bases, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los Criterios Mínimos para la Selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico.*

— **QUINTO EJERCICIO: Prueba teórica:** Desarrollo del temario.

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora dos temas elegidos por sorteo, de los grupos I a IV ambos inclusive, que componen el temario de estas Bases.*

*La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.*





La valoración del ejercicio de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

— **SEXTO EJERCICIO: Prueba práctica:** Supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, uno o varios supuestos prácticos sobre los temas de los grupos I a V ambos inclusive, que componen el temario de estas Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

— **SÉPTIMO EJERCICIO: Prueba teórica:** Temas locales.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio pero no eliminatorio. Consistirá en un cuestionario con un máximo de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 30 minutos de un tema de los que componen el Grupo V del temario que se incluyen como anexo de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

— **OCTAVO EJERCICIO: Reconocimiento médico:**

La prueba consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los Criterios Mínimos para la Selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico que establece cuales son las exclusiones médicas que deben tenerse en cuenta para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local, y que se recoge como anexo II a estas bases.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar, conforme a la orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

— **NOVENO EJERCICIO: Prueba de idioma:** Conocimiento del valenciano.

Consiste en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de media hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

**A.2) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO**

El curso selectivo de la categoría de Agente de Policía Local constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el Ayuntamiento de Massanassa, con una duración dos meses.

**B) PARA TURNO DE MOVILIDAD:**



## — PRIMERO: RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO Y MÉDICO

Las personas aspirantes deberán superar, con carácter previo a la valoración de méritos, un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Ambos reconocimientos serán obligatorios y eliminatorios, con la calificación de apto o no apto.

## — SEGUNDO: CONCURSO DE MÉRITOS

La valoración de méritos se realizará, de conformidad con los méritos aportados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo V correspondiente de estas bases, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad (DOGV número 5148 de 02/12/2005).

El concurso para cubrir las plazas por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:

a) La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

## OCTAVA. Relación de Aprobados

### 8.1. Relación de Aprobados por el turno de movilidad: nombramiento y cese.

El Órgano de selección propondrá como aspirante seleccionado al que obtenga mayor puntuación, el cual será nombrado por el Alcalde-Presidente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación, para lo cual dispondrá de 20 días hábiles a contar desde la notificación.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días naturales siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Massanassa, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento de Massanassa. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y



de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Massanassa, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

## **8.2. Relación de Aprobados de la Fase de Oposición libre y Acreditación de Requisitos Exigidos**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

La relación de aprobados, por orden de puntuación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, deberán presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia autenticada o fotocopia (En cuyo caso se presentará con el original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, exigible según la correspondiente convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción A y B, o sus equivalentes conforme R.D. 818/2009 por el que se aprueba el reglamento general de conductores o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación. (20 n.º 46 6-III-2019 BOPV).

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

d) Declaración prestada bajo juramento o promesa de no haber sido expulsado o separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no encontrarse incapacitado ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

e) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en la que se acredite que no se halla cumpliendo la pena de inhabilitación, y de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o de su cancelación.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **NOVENA. Periodo de Prácticas y Curso Selectivo por Turno Libre.**

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones que correspondan del puesto al que aspiran.

En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

## **DÉCIMA. Conocimientos de valenciano**

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las





pruebas selectivas, deberá realizarse mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

*El nivel exigible en esta convocatoria es: C1: Grau Elemental*

*Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano, conforme a lo indicado, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.*

#### **DÉCIMOSEGUNDA. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión**

*Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.*

*Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.*

#### **DÉCIMOTERCERA. Empates.**

*Los casos de empate que se produzcan en cualquier fase del proceso selectivo para el turno libre, se dirimirán por el sexo de la persona aspirante que esté infrarrepresentado, esto es, a favor de quien sea mujer.*

#### **DECIMOCUARTA. Impugnación**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

#### **DECIMOQUINTA. Legislación Aplicable**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por el que se establecen los Criterios Mínimos para la Selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico; y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía. Asimismo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

#### **ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**



Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto», debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

## OBLIGATORIAS

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
Trepa por la cuerda con presa de pies	4 metros	3 metros
Salto de longitud con carreras	4 metros	3,80 metros
Salto de altura	1,10 metros	1 metro
Carrera de velocidad en 60 metros	10 segundos	12 segundos
Carrera de resistencia en 1000 metros	4 minutos	4 min. 10 seg.

## ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

**1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.**

### **2. Ojo y visión:**

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Estrabismo.
- 2.4. Hemianopsias.
- 2.5. Discromatopsias.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### **3. Oído y audición.**

- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

### **4. Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

### **5. Aparato digestivo.**

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### **6. Aparato Cardiovascular.**

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

### **7. Aparato respiratorio.**

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

### **8. Sistema nervioso.**

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

### **9. Piel y faneras**



Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

#### **10. Otros procesos patológicos.**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

### **ANEXO III. RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO**

#### **A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección**

##### **APTITUDES MENTALES**

###### **Inteligencia general.**

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

###### **Razonamiento verbal.**

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

###### **Razonamiento abstracto.**

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

###### **Rapidez y precisión perceptiva.**

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

###### **Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.**

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

###### **Memoria visual.**

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

##### **PERSONALIDAD**

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

###### **Estabilidad emocional.**

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

###### **Sentido de disciplina y de la autoridad.**

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

###### **Seguridad en sí mismo.**

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

**Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.** Desarrollo de conductas cooperativas.



*Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.*

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

*Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.*

Tolerancia.

*Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.*

### **FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:**

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

*Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.*

Resolución de conflictos.

*Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.*

*Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.*

## **B. Normas y requisitos generales**

### **CALIFICACIÓN GLOBAL**

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

*Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.*

### **Factores aptitudinales**

*De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.*

### **Factores actitudinales**

*En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.*

*Se procederá a este análisis mediante:*

- *El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).*
- *La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.*

*Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:*

- *No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos*



- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

**Baremo específico para Agente Oposición Libre:**

*Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población General)*

*Inteligencia general: 40*

*Razonamiento Verbal: 40*

*Razonamiento Abstracto: 40*

*Rapidez y precisión perceptiva: 45*

*Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45*

*Memoria visual: 45*

*Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:*

*Estabilidad emocional.*

*Sentido de la disciplina y de la autoridad*

*Tolerancia.*

**ANEXO IV. TEMARIO**

**Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo**

*Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.*

*Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.*

*Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.*

*Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.*

*Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.*

*Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.*

*Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.*

*Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.*

*Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.*

*Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.*

**Grupo II. Régimen Local y Policía.**

*Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.*

*Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.*

*Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.*

*Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.*

*Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.*





*Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.*

*Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.*

*Tema 18. El binomio policía local ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.*

*Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.*

*Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.*

### **Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.**

*Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.*

*Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.*

*Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito*

*Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.*

*Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.*

*Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.*

*Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.*

*Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.*

*Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.*

*Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.*

### **Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.**

*Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.*

*Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.*

*Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.*

*Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.*

*Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.*

*Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.*



*Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.*

*Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.*

*Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.*

*Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.*

#### **Grupo V. Derecho local.**

*Tema 41. Historia i cultura de Massanassa. La población del municipio de Massanassa. El termino municipal de Massanassa.*

*Tema 42. El Ayuntamiento de Massanassa. Organización municipal y competencias municipales.*

*Tema 43. Diseño urbano del municipio de Massanassa. El callejero municipal. Tráfico y circulación en las vías urbanas. Principales vías de comunicación.*

*Tema 44. Las ordenanzas municipales. Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Protección del Espacio Urbano. Ordenanza de Venta No Sedentaria en el Mercado Semanal. Ordenanza de Tenencia de Animales.*

### **ANEXO V**

*Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por turno de movilidad. (ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.)*

#### **1. Titulación académica**

*Hasta un máximo de 15 puntos.*

*Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:*

*a) Grupo A: Doctor*

*10 puntos*

*Licenciado o equivalente: 8 puntos*

*b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos*

*c) Diplomado en Criminología: 7 puntos*

*No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.*

#### **2. Grado Personal.**

*Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:*

*a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.*

*b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.*

*c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.*

#### **3. Antigüedad.**

*Hasta un máximo de 20 puntos:*

*- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.*

*- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.*

*- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.*

*- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.*

#### **4. Otros méritos.**



Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de Nivel C2 (Superior) o Certificado de Grado Superior de Conocimientos de Valenciano (C2) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3'00 puntos
- Certificado de Nivel C1 (Suficiencia) o Certificado de Grado Medio de Conocimientos de Valenciano (C1) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2'50 puntos
- Certificado de Nivel B1 (Elemental) o Certificado de Grado Elemental de Conocimientos de Valenciano (B1) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1'25 puntos
- Certificado de Nivel A2 (Básico) o Certificado de Conocimientos Orales de Valenciano (A2) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0'75 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

#### **5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.**

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento	
De 20 a 50	0,50	1	Cua
De 51 a 100	1	2	ndo
De 101 a 150	2	3	se
De 151 a 200	3	4	trate
De 201 a 250	4	5	de
Más de 250	5	7	curs
			os
			de
			dura
			ción
			inferi

or a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación. Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

#### **6. Premios, distinciones y condecoraciones.**

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.



*Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.*

*Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.*

*Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.*

*Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.*

### **7. Otros méritos específicos.**

*Hasta un máximo de 4 puntos.*

*Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.*

*La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.*

*Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.”*

**SEGUNDO.** *Publicar las Bases de la presente convocatoria en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el mismo día, se publicarán en la página web municipal <http://www.massanassa.es>, apartado Trabaja en el Ayuntamiento.*

**TERCERO.** *Remitir anuncio del extracto de la convocatoria al Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita del boletín oficial en el que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.*

**CUARTO.** *Establecer de conformidad con la “Base Cuarta” de la convocatoria, que el plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.*

**QUINTO.** *Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.”*

Lo que se comunica para general conocimiento.

Massanassa, a 22 de julio de 2019

EL ALCALDE

Francisco Comes Monmeneu